Veinte mrs. sueldo.

CARLOS IV. REY.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y

En la Villa de Joarma, y Sala Capitular de ella, á Veinte y un Dias del mes de Junio de mil Setecientos ochenta, y Tres años. Se juntó el Consejo Justicia y Regimiento de ella, Como lo Hacen de Ordinario, y Costumbre, a Sesion, para Tratar, y Conferir los Cosas Tocantes, y Pertenecientes al Servicio de Ambas Magd.es y Provecho, los Señores, que Dn. Dr. Franco. Garcia Pellejo Alcalde Ordinario. Abogado Dho. Asesor. Gobernador Justicia Mayor y Capitan a Guerra de esta Villa, y su Valle Corbalan Regidores que firmarán, y Dr. Pedro Alcantara Sanz Síndico Personero del Comun de esta Villa, y estando asi Juntos. Acordaron lo Siguiente

En Conseqüencia de la Letra que en este Dho. Sello hecho ante Ayuntam.to, por el Exmo. Sor. Conde de Comision, y Mandato, del Real y Supremo Consejo de las Ordenes, se ha prevenido, Con la Atencion, de hacer prender los Delincuentes Como por Dentro á efecto de Practicar la Provanza, que Intentan, los Moradores de la Poblacion de Aleo Executar en el Plato, que han Intentado sobre, que se Declare, por Villa Independiente, Con las mas facultades, que lo Son las de mas: Y de hacer Responder, prevenir el Juro de Conos.to y Juramentar los Testigos. Dr. Alfonso Fernandez